



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

25 de marzo del 2022.

Investigado: IMPORDENTAL PASTO.

Proceso: PSA M 0106 – 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** el contenido del Auto No. 0480 del 21 de diciembre del 2021 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura y se hace la elevación de unos cargos dentro del proceso PSA M 0106 – 2021 seguido en contra de la firma IMPORDENTAL PASTO.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte al representante legal de la firma IMPORDENTAL PASTO que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 08:00 AM.

Desfijacion:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

(480)

San Juan de Pasto, 21 de diciembre del 2021.

PAS M 106 – 2021.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

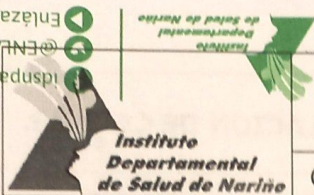
LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 13/08/2018 a **IMPORDENTAL** ubicada en la Carrera 42 A No. 18 A - 27 del Municipio de Pasto, con NIT 27.360.148-3, visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALEZ MEJIA Auxiliar de la Salud del IDSN en el Municipio de Pasto, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 726 IMPORDENTAL PASTO (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	SONIDA FOLEY	DM	UNIDAD	GOLDEN CARE	2006DM00327	13457006	06/2018	1	VENCIDO
2	SONIDA FOLEY	DM	UNIDAD	GOLDEN CARE	2006DM00327	13232052	04/2018	1	VENCIDO
3	SONIDA NELATON	DM	UNIDAD	PRECISION CARE	2007DM000845	130806	08/2018	3	VENCIDO
4	SONDA NASO GASTRICA	DM	UNIDAD	MEDEX	2008MD001689R2	1353002	07/2018	1	VENCIDO
5	SONDA FOLEY	DM	UNIDAD	PRECISION CARE	2006V0003853	20140407	07/2014	2	VENCIDO
6	SURGITIP MICRO	DM	UNIDAD	ROEKO	N/R	FO5876	02/2018	6	VENCIDO
7	SUTURA 5M	DM	UNIDAD	MEIYI	N/R	101232	12/2013	1	VENCIDO
8	SUTURA 75CM	DM	UNIDAD	MEIYI	2005V003436	140522	05/2017	12	VENCIDO
9	VERACRIL 55ml	LIQUIDO	FRASCO X 55ml	NEW STETIC SA	2007DM00063	MTO20616	06/2018	1	VENCIDO
10	ACRYL RESINA	LIQUIDO	FRASCO X 55ml	NEW STETIC SA	N/R	1606010	05/2018	1	VENCIDO
11	ACRYLICO	LIQUIDO	FRASCO X	MASTERDENT	2013DM	MC	08/2018	3	VENCIDO



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

12	ACRYLICO AUTO	LIQUIDO	55ml FRASCO X 55ml	NEW STETIC SA	002175R1 2013DM 002175R1	100816 MC 100816	08/2018	1	VENCIDO
13	CURA REDONDA	DM	CAJA X 100	TECNO QUIMICAS	2006DM 000411	1305043	05/2017	40	VENCIDO
14	ELASTOMERO	DM	ROLLO	ORTHO DENTAL BTA	2013DM 0010547	090 615	06/2018	1	VENCIDO
15	YESO TIPO 4	POLVO	BOLSA	WHIP MIX	INVIMA N 004575	170612 01	12/2016	4	VENCIDO
16	YESO TIPO 3	POLVO	BOLSA	WHIP MIX	INVIMA N 004575	821010 06	12/2016	3	VENCIDO
17	INDICADOR MULTIPARA METRO	DM	CAJA	CHEMDYE	2010DM 005584	CD 2007	07/2017	1	VENCIDO
18	LANCETAS	DM	CAJA X 100	NIPRO	2011DM 007130	01- 120720	06/2017	1 CAJA	VENCIDO
19	BOLSA RECOLECTORA	DM	UNIDAD	PRECISION CARE	2011DM 008318	2013 0820	07/2018	1	VENCIDO
20	RECINA ACRILICA	DM	BOLSA X 125G	MASTERDENT	N/R	16060 85	06/2018	2	VENCIDO
21	GLICERINA CARBONATADA	SOLUCION	GOTERO X 30ml	PRODOGAS	S1187	160807	08/2018	1	VENCIDO

- Que los hallazgos descritos en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado Literal C y artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibídem, que nos dice: Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: (...). c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibídem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
- Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 106 – 2021, seguido en contra de **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** de los productos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019

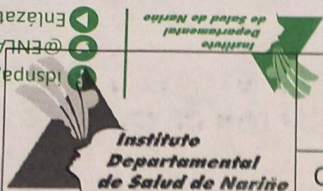
- a saber: **A)** amonestación, **B)** multa hasta 10000 SMLMV **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
 6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
 7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
 8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
 9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
 10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
 11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
 12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
 13. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **106 - 2021** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012
-----------------------	-------------	-------------------

Alterado literal C y artículo 77 Parágrafo 1 y 2 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al representante legal de la **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al representante legal de **IMPORDENTAL PASTO con NIT 27.360.148-3** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto, 21 de diciembre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	